

**CS - 359 / 2024**

HURLINGHAM, 16/10/2024

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521, el Reglamento de la Vida Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y el expediente Nro 853/2024 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su artículo 28 inc. b) que son funciones básicas de las instituciones universitarias promover y desarrollar la investigación científica.

Que el artículo 34 de Estatuto Universitario establece que la misma asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521, y conforme a lo establecido en los órganos de gobierno, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación.

Que mediante la RCS N° 127/2024 se aprobó el Reglamento de Vida Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que en el artículo 17 de dicho Reglamento se crea la figura de Laboratorios de Ciencia, Tecnología y Arte.

Que asimismo en el artículo 21 se establece que deberán ser creados a través de Resolución del Consejo Superior.

Que los mismos, en virtud de lo establecido en el artículo 26, tendrán una duración de TRES (3) años.

**CS - 359 / 2024**

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad emite dictamen favorable al mismo.

Que por RAU 2/2023 se estableció al Mg. Jaime Perczyk como Rector de esta Universidad durante el período 2023-2027.

Que en virtud del Artículo 35 inciso a) del Estatuto de la Universidad, corresponde al Rector la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – Aprobar la creación del Laboratorio de Virología Molecular (LAVIMO) de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

**CS - 359 / 2024**

HURLINGHAM por el término de TRES (3) años, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. – Designar al Dr. Néstor Gabriel Iglesias (DNI 25.145.702) como director del Laboratorio de Virología Molecular por el término de 3 (TRES) años.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, regístrese y archívese.

**ANEXO**

Laboratorio en Virología Molecular (LAVIMO)

Director: Dr. Néstor Gabriel Iglesias

Área de Conocimiento: Una salud Biotecnología

Líneas de Investigación:

1. Estudio de los mecanismos de replicación de flavivirus
2. Desarrollo de métodos de diagnóstico serológico para flavivirus
3. Detección de virus en aguas residuales
4. Estudio estructural de ARNs virales mediante herramientas bioinformáticas.

Integrantes:

Nombre y Apellido	Estadio FVC	DNI
Dr. Gabriel Iglesias	ICTA	25145702
Dr. Juan Manuel Carballeda	ICTA	30859606

**CS - 359 / 2024**

Dra. Sabrina Amalfi	ICTA	32388594
Dra. Ayelén Silvestro	ICTA	29096136
Lic. Agustín Lara	FVC	39559492
Sr. Mauricio Challiol	IVC	43384359

## Hoja de firmas